

**Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-20184-15-1190-2018

1190-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	277,606.3
Muestra Auditada	225,501.8
Representatividad de la Muestra	81.2%

Los recursos federales transferidos al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de las Participaciones Federales a Municipios, fueron de 277,606.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 225,501.8 miles de pesos que representó el 81.2%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1283-DE-GF que fue notificado al titular del ente fiscalizado, mediante oficio OASF/0127/2018 de fecha 20 de febrero de 2018. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-20184-02-1283-01-001, se constató que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en la fecha compromiso, ya que no atendió las deficiencias detectadas, por lo que se formula la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), los puntos no atendidos se detallan a continuación:

#### **Ambiente de Control.**

- El municipio no cuenta con normas generales de Control Interno.
- No se comprobó su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- No acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión de control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

#### **Administración de Riesgos.**

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- No se comprobó que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- El municipio no cuenta con lineamientos, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgo de corrupción, así como, no se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de Control.**

- El municipio no comprobó que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, tampoco se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se comprobó que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- No se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, que se cuente con comité o grupo de trabajo

en Materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, ni con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

#### **Información y Comunicación.**

- El municipio no informa periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la Información financiera, la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

#### **Supervisión.**

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento; no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; tampoco se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último no realizaron auditorías externas ni internas en el último ejercicio.

La Contraloría del Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. MSJBT/CM/RAMO-28-17/054/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SF) y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, abrieron cuentas bancarias productivas para la recepción, manejo y administración de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017.

**3.** El Gobierno del Estado de Oaxaca asignó al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, un monto de 277,606.3 miles de pesos, de los cuales transfirió al municipio recursos líquidos por 275,022.4 miles de pesos, sin condicionamiento alguno, los cuales se transfirieron de manera ágil y conforme al calendario de entrega al municipio, y el monto restante por 2,583.9 miles de pesos fue retenido para cubrir adeudos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); adicionalmente, en la cuenta bancaria del municipio se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2017, por un monto de 386.9 miles de pesos.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**4.** El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, registró contable, presupuestalmente y patrimonialmente los ingresos por 277,606.3 miles de pesos, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 386.9 miles de pesos, los cuales se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; asimismo, con la revisión de una muestra de pólizas contables de los egresos realizados por 15,160.0 miles de pesos, se verificó que se encuentran soportadas

en la documentación justificativa y comprobatoria original, cumple con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó y canceló con el sello “OPERADO”.

#### **Destino de los Recursos**

5. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó pagos improcedentes a 177 servidores públicos, por concepto de “Gratificación por Apoyo en Jornada Electoral”, por un monto de 91.1 miles de pesos, de la cual no evidenció la justificación ni autorización para dicho pago; de igual forma se realizó un pago a un Regidor de Servicios Públicos Municipales; por concepto de “Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 60.0 miles de pesos, sin la justificación ni autorización correspondiente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que justifica y aclara el pago a 177 servidores públicos, por concepto de “Gratificación por Apoyo en Jornada Electoral”, por un monto de 91.1 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

#### **2017-D-20184-15-1190-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 60,000.00 pesos ( sesenta mil pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por concepto de pagos improcedentes a un regidor municipal.

6. Se observó que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó arrendamiento de camiones recolectores de basura, para diversas zonas del municipio; sin embargo, de acuerdo con el parque vehicular proporcionado por el ente fiscalizado, el departamento de Jefatura de Limpia Pública cuenta con camiones compactadores, por lo que no se justificó la necesidad de realizar dicho gasto por un importe de 243.6 miles de pesos; asimismo, se observó un pago por concepto de servicio de renta de pipas del ejercicio fiscal 2016, el cual no se encontró registrado como Pasivo, para tener la obligación del pago por un monto de 116.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que acredita la necesidad del arrendamiento de camiones recolectores de basura, con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Contraloría del Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. MSJBT/CM/RAMO-28-17/059/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, le fueron asignados 277,606.3 miles de pesos de Participaciones Federales a Municipios 2017; de los cuales al 31 de diciembre de 2017 devengó y pagó un monto de 277,606.3 miles de pesos que representó el 100.0% del monto asignado; adicionalmente, durante su administración se generaron rendimientos financieros por un monto de 386.9 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2017 fueron devengados y pagados al 100.0%, para un total devengado y pagado de 277,993.2 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado y Pagado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos transferidos
Servicios Personales	221,554.6	79.7
Materiales y Suministros	14,057.3	5.1
Servicios Generales	19,926.4	7.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,986.1	5.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	854.3	0.3
Inversión Pública	7,614.5	2.7
<b>TOTAL</b>	<b>277,993.2</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Auxiliar Presupuestal al Mes de Diciembre (Clave Presupuestal - Acumulado).

### **Cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal**

**8.** Se constató que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de las nóminas de su personal que fue pagado con cargo a sus participaciones y cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para gestionar la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

#### **Servicios Personales**

**9.** El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó pagos de sueldos y salarios con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 por un monto de 202,727.4 miles de pesos, de conformidad con la Plantilla y el Tabulador Autorizados.

**10.** El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó las retenciones y los enteros por concepto de ISR al SAT; sin embargo, se identificaron erogaciones adicionales por concepto de actualizaciones por 262.5 miles de pesos, y recargos por 907.9 miles de pesos.

#### **2017-D-20184-15-1190-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,170,350.00 pesos ( un millón ciento setenta mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones 2017, por realizar pagos de actualizaciones y recargos de Impuesto Sobre la Renta.

**11.** El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó los pagos de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por 11,029.1 miles de pesos, correspondientes a las quincenas 1 a 21 y 24; sin embargo, quedaron pendientes de enterar las quincenas 22 y 23 por un monto de 1,015.4 miles de pesos.

**2017-1-19GYN-15-1190-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones y pagos de las quincenas 22 y 23 de las cuotas y aportaciones de seguridad del ISSSTE.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**12.** Se verificó que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no realizó pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, ni pagos posteriores al personal que causó baja.

**13.** Con la revisión a 19 prestadores de servicios por honorarios, pagados con cargo a Participaciones 2017, se constató que los 19 prestadores de servicio eventual no contaron con los contratos que amparen los pagos efectuados por 742.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó contratos de 19 prestadores de servicios por honorarios que amparan un monto de 742.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

**Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública**

**14.** Con la revisión de una muestra de 14 expedientes de adquisiciones, se determinó que el municipio adjudicó de manera directa los contratos números MSJBTO-DA-004/017, MSJBTO-DA-006/2017 y MSJBTO-DA-017/2017; bajo la modalidad de Invitación Restringida, los contratos números MSJBTO-DA-011/2017, MSJBTO-IR-CPSP-DA-0102/2017, MSJBTO-DA-6759/2017, MSJBTO-DAYLPM-012/2017, MSJBTO-Adquisición de Parque Infantil Flamengo-DA-04/2017, MSJBTO-Adquisición de una Escultura-R28-DOP-01/2017 y MSJBTO-R28-DOP-001/2017; sin sustento normativo ni las justificaciones o las autorizaciones correspondientes; adicionalmente, de los contratos números MSJBTO-DA-006/2017, MSJBTO-DA-005/2017, MSJBTO-IR-CPSP-DA-0102/2017, MSJBTO-DA-6759/2017, MSJBTO-ADQUISICION DE UNA ESCULTURA-R28-DOP-01/2017 y MSJBTO-R28-DOP-001/2017, no se contó con la suficiencia presupuestal; de igual forma en el proceso mediante Invitación Restringida bajo el contrato número MSJBTO-DA-011/2017, se observó que el monto presentado por dos proveedores en las propuestas económicas es el mismo, por lo que no se justificó el motivo por el cual fue adjudicado al proveedor ganador; finalmente, dentro del proceso de Invitación Restringida del contrato número MSJBTO-Adquisición de una Escultura-R28-DOP-01/2017, se observó que la fecha de las bases es posterior a las fechas del proceso de adjudicación, fallo y contratación.

La Contraloría del municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. MSJBTO/CM/RAMO-28-17/055/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Con la revisión de una muestra de 14 expedientes de adquisiciones, se constató que se encuentran amparados con los contratos correspondientes; sin embargo, se verificó que el contrato número MSJBTO-DA-6759/2017, correspondiente al Servicio de Asesoría para la Recuperación del ISR, no especifica el monto máximo a contratar, ni la suficiencia presupuestal con la que el municipio contó para dicha adquisición; adicionalmente, de los contratos con números MSJBTO-DSP-060/2017, MSJBTO-DSP-061/2017 y MSJBTO-DSP-065/2017, correspondientes al Servicio de Arrendamiento de camiones de volteo, por un monto de 1,170.0 miles de pesos, contratos números MSJBTO-DSP-066/2017, MSJBTO-DSP-067/2017 y MSJBTO-DSP-068/2017, correspondientes al Servicios de Arrendamiento de camiones tractor por un monto de 2,115.0 miles de pesos y los contratos números MSJBTO-DSP-062/2017, MSJBTO-DSP-063/2017 y MSJBTO-DSP-064/2017, de fecha 1 de abril de 2017, por un monto de 1,890.0 miles de pesos, para servicios en el basurero municipal y la recolección de basura por las colonias del municipio, se observó que dicho requerimiento lo realizó la misma área requirente y durante el mismo ejercicio fiscal; por lo que dicho proceso debió realizarse mediante Licitación Pública.

La Contraloría del Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núm. MSJBT/CM/RAMO-28-17/056/2018 y MSJBT/CM/RAMO-28-17/057/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** Con la revisión del contrato número MSJTBO-Adquisición de Parque Infantil Flamengo-DA-04/2017, se detectó que la entrega de los bienes se realizó con 44 días de desfase, lo que generó penas convencionales por un monto de 236.4 miles de pesos, las cuales no fueron cobradas por el municipio.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó oficio de autorización de prórroga para la entrega de los bienes, con lo que se solventa lo observado.

**17.** El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca proporcionó los expedientes técnicos correspondientes a una obra pública, la cual consistió en trabajos de Mejoramiento de Bulevares del Municipio, en donde se observó que las propuestas técnicas-económicas presentadas por los 4 contratistas adjudicados, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para su adjudicación; se acreditó que la obra está amparada con contratos debidamente formalizados por las instancias participantes por un monto de 9,006.4 miles de pesos; y que los contratistas participantes, no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que los representantes legales, accionistas y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales y tampoco participaron en los mismos procesos de adjudicación; sin embargo, el presupuesto autorizado para la obra fue dividido en 4 partes, adjudicándose mediante la modalidad de Invitación Restringida, debiendo realizarse por medio de Licitación Pública.

La Contraloría del Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. MSJBT/CM/RAMO-28-17/058/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** Con la revisión de tres expedientes unitarios de las obras número MSJBT-20184-R28-001/2017, MSJBT-20184-R28-002/2017 y MSJBT-20184-R28-003/2017, se verificó que los trabajos objeto de los contratos por un monto de 4,366.6 miles de pesos, se ejecutaron y finiquitaron de acuerdo a los plazos y montos pactados en los mismos; además los pagos realizados se encontraron debidamente soportados en las facturas, pólizas de egresos, registros contables, estados de cuenta bancarios, contratos de obra, bitácoras, estimaciones, generadores de obra y finiquitos correspondientes; los anticipos por 1,310.0 miles de pesos, fueron garantizados por las fianzas respectivas y amortizados en su totalidad, se verificó que se realizaron las retenciones del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia, por 18.8 miles de pesos; además los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones, fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores; los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones, se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados.

**19.** Con la revisión de un expediente de la obra número MSJBT-20184-R28-004/2017, contratado por un importe de 4,639.8 miles de pesos, se verificó que se celebró un convenio modificatorio con adecuaciones en cuanto a cantidades de obra y reducción de monto del 13.31% por un importe de 617.4 miles de pesos; de los cuales se otorgó un anticipo por 1,391.9 miles de pesos y se observó que se realizaron retenciones del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia y que los pagos realizados se encontraron debidamente soportados en las facturas, pólizas de egresos, registros contables, estados de cuenta bancarios, contratos de obra, bitácoras, estimaciones y generadores de obra, de igual forma se verificó que la obra se encontró concluida y que opera adecuadamente; sin embargo, no se evidenció el pago de la segunda estimación-finiquito por 353.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que acredita el pago de la segunda estimación-finiquito por 353.6 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

#### **Deuda Pública**

**20.** El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no destinó recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 para el pago de obligaciones de garantía causante de deuda pública.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 1,230,350.00 pesos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 225,501.8 miles de pesos que representó el 81.2% de los 277,606.3 miles de pesos asignados al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2017; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya



veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio había devengado y pagado el 100.0% de los recursos asignados por un monto de 277,606.3 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Destino de los recursos y Servicios Personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,230.4 miles de pesos, que representa el 0.5% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones, la observancia en la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/008/2019 de fecha 17 de enero de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 ,10 y 11 se consideran como no atendidos.



**Tuxtepec**  
Del lado de la gente  
Gobierno Municipal 2019-2021

## CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

**Núm. de oficio:** CM/008/2019

**Asunto:** Atención de observaciones.

San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., 17 de enero de 2019.

**C.P. Vicente Chávez Astorga**  
**Director de Auditoría "B.2" de la**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente.**

Derivado de los Resultados finales y observaciones preliminares determinados en la auditoría núm. **1190-DE-GF** denominada "**Participaciones Federales a Municipios**" (**Ramo 28**), dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) el 30 de noviembre de 2018. Al respecto, me permito entregar la documentación e información, con el fin de atender las observaciones números 6 y 14.

1. Con el fin de atender la **observación número 7** a continuación, me permito hacerle las siguientes precisiones:

Con fundamento en los artículos 43, fracción XVII y 79, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión deberá emitir la convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento (Agentes Municipales y de Policía). Por anterior, en febrero de 2017, se dio inicio a dicho proceso y se encomendó a la Dirección de Gobernación llevar a cabo dicha actividad, por ser el área que cuenta con las facultades. Cabe señalar, que la dirección antes citada sólo contaba con una plantilla de 12 personas y el trabajo se tendría que desarrollar en las 74 Agencias Municipales y 145 Colonias que integran el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., para mayor referencia se anexan los Planos del Casco Urbano, así como de las Localidades que conforman el Municipio. (**Anexo 1**)

Con el oficio núm. DG/0061/2017 del 28 de enero de 2017 (**Anexo 2**), la Dirección de Gobernación solicitó a la Jefatura de Recursos Humanos, la plantilla de personal de confianza, con el fin de seleccionar al personal y conformar los equipos de trabajo que apoyarían en la elección de las Autoridades Auxiliares, ya que por lo menos se requerían mínimo 3 personas para conformar el Comité Electoral en cada una de las 74 Agencias Municipales y de Policía, así como de las 145 Colonias.

Por lo anterior, la Dirección de Gobernación seleccionó de toda la plantilla de personal de confianza a 177 servidores públicos para formar los Comités Electorales mismos que coordinaron de los trabajos de elección de las Autoridades Auxiliares.

Dicha actividad se realizó los días 11 y 12 de febrero de 2017, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, cabe precisar que fueron días inhábiles, por lo tanto no tienen derecho al pago de descansos laborados, ni prima dominical, por lo que la Dirección de Gobernación en coordinación con la Tesorería Municipal decidieron otorgarles un apoyo económico de

Av. 5 de mayo #281 CoL Centro C.P. 68300  
San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.  
Tel 01 (287) 87 5 81 39  
contraloriamunicipal@tuxtepec.gob.mx



**Tuxtepec**  
 ~Del lado de la gente~  
 Gobierno Municipal 2019-2021

## CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

200 pesos para la compra de alimentos, para el traslado o para la adquisición de combustible ya que algunos servidores públicos prestaron sus vehículos, en virtud de que el municipio no cuenta con una flotilla suficiente para trasladar al personal a las Agencias Municipales que están retiradas del Casco Urbano, mismas que se pueden apreciar en el mapa de las Localidades.

2. Con relación a la **observación número 14**, me permito informarle que los trabajadores que a continuación se detallan fueron contratados durante el 2017 bajo dos esquemas, mismos que a continuación se detallan:

Nombre	Modo de contratación	Vigencia
Ángel Martín Utrera	• Contrato individual de Trabajo por Tiempo Determinado	Del 1 de enero al 31 de julio de 2017
	• Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017
Felipe Gómez Sánchez	• Contrato individual de Trabajo por Tiempo Determinado	Del 1 de enero al 31 de julio de 2017
	• Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017
Iliana Celine Peralta Panama	• Contrato individual de Trabajo por Tiempo Determinado	Del 1 de enero al 31 de julio de 2017
	• Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017

Asimismo, se entrega copia certificada de tres (3) Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios de las personas antes citadas, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibo de nómina) correspondientes a las quincenas números 15 a la 24 (**Anexo 2**).

Sin más por el momento y en espera de solventar las observaciones antes citadas, quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
  
**L.C. Jorge Pineda**  
 Contralor Interno Municipal



c.c.p. C.P. Fernando Bautista Dávila.- Presidente Municipal Constitucional.- Presente.- Para su conocimiento.  
 Lic. Luz Oralia Martínez Cumpido.- Sindica Hacendaria.- Presente.- Con igual fin.  
 Lic. Concepción Sanjuan Cortés.- Regidora de Hacienda, Transparencia y Acceso a la Información.- Presente.- Con igual fin.  
 Archivo JPC/msm\*

Av. 5 de mayo #281 Col. Centro C.P. 68300  
 San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.  
 Tel. 01 (287) 87 5 81 39  
 contraloriamunicipal@tuxtepec.gob.mx



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca: artículos 55, 56, fracciones I, III y VI y 56 BIS.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículo 73, fracción III.

Reglamento Interior de la Administración Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca: artículos 26, fracciones V y VII, 120 y 121.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículo 22.

Convenio de Incorporación celebrado entre el ISSSTE y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, el 7 de septiembre de 1986: cláusula décima segunda.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.